

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:  
3000.492

( ) 29 DIC. 2011

# 07566

"Por la cual se aclara y modifica las Resoluciones N° 0386 del 1 de febrero de 2007 y 0611 del 18 de febrero de 2008, donde se establece que el Grupo de proyectos Internacionales está adscrito a la Subdirección General y se le asignan funciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9°, numeral 14, del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades estatales, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del correspondiente organismo o entidad, podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que el Decreto 260 de 2004, en su artículo 2°, establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y que le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, coordinando las relaciones de ésta con la aviación de Estado; desarrollando con ello las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, con lo cual contribuye al mantenimiento de la seguridad y de la soberanía nacional.

Que el Decreto 260 de 2004, en su artículo 3 establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico – social y de relaciones internacionales.

Que el Decreto 260 de 2004, artículo 5°, numeral uno, establece entre otras, como funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, coordinar con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.

Recibi: Angelica Pinzon  
Dic 130/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia:  
3000.492

# 07566 )

29 DIC. 2011

"Continuación de la Resolución por la cual se aclara y modifica las Resoluciones N° 0386 del 1 de febrero de 2007 y 0611 del 18 de febrero de 2008, donde se establece que el Grupo de proyectos Internacionales está adscrito a la Subdirección General y se le asignan funciones"

Que el Decreto 260 de 2004, en su artículo 5°, numeral 19, establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, debe conducir en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las relaciones con las autoridades aeronáuticas de otros países y con los organismos internacionales de aviación civil.

Que el Decreto 260 de 2004 en su artículo 9° numerales 5° y 13 establece como funciones de la Dirección General coordinar y dirigir las acciones de la oficina del Agregado Aeronáutico ante la Organización de Aviación Civil Internacional y desarrollar en coordinación con el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Relaciones Exteriores las relaciones y convenios sobre aviación civil con entidades nacionales, extranjeras u organismos internacionales.

Que la Organización de Aviación Civil Internacional, dentro de su estrategia global tiene como objetivo ayudar a los países en el desarrollo de la aviación civil moderna brindando asistencia sustancial para una mejor prestación de los servicios, mediante programas de cooperación técnica que permitan la transferencia tecnológica; la introducción de infraestructura y de servicios de nuevas tecnologías en los procesos de obtención de equipos, con el propósito de modernizar la aviación civil, usando para ello nuevas tecnologías aeronáuticas.

Que una prioridad general de la OACI es el aspecto de la seguridad operacional y aeroportuaria y en ese sentido ha establecido programas de auditoría universal de seguridad operacional - USOAP y de auditoría de la seguridad de la aviación – USAP, los cuales requieren de la presentación y elaboración de planes de acción que deben formar parte de la planeación estratégica y de otros niveles de la entidad, para lo cual, requieren seguimiento y actualización.

Que para atender los asuntos internacionales de cooperación técnica internacional se hace necesaria adicionar otras funciones inherentes a la naturaleza del Grupo de Proyectos Internacionales.

Que la Resolución 00611 del 18 de febrero de 2008 omitió modificar el artículo primero de la Resolución 00386 del 01 de febrero de 2007.

Que la Resolución 00611 del 18 de febrero de 2008 en su artículo primero establece que el Grupo de Proyectos Internacionales queda adscrito a la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, bajo las orientaciones y políticas de la Dirección General de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

29 DIC. 2011

#( 07566 )

"Continuación de la Resolución por la cual se aclara y modifica las Resoluciones N° 0386 del 1 de febrero de 2007 y 0611 del 18 de febrero de 2008, donde se establece que el Grupo de proyectos Internacionales está adscrito a la Subdirección General y se le asignan funciones"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aclarar que el artículo 1° de la Resolución N 386 del 01 de febrero de 2007, en lo pertinente a la estructura organizacional de la Dirección General, Subdirección General y Oficina Asesora de Planeación, quedará así:

**DEPENDENCIA**

**GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO**

Dirección General

1. Divulgación y prensa
2. Escoltas y Seguridad Personal

Subdirección General

1. Vuelos
2. Proyectos Internacionales
3. Aeródromos
4. Feria Aeronáutica

Oficina Asesora de Planeación

1. Programación de Inversión y Seguimiento de Proyectos de Inversión
2. Organización y Calidad Aeronáutica

**ARTÍCULO 2.** Adicionar funciones al Grupo de Proyectos Internacionales, el cual está adscrito a la Sub Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, las cuales quedarán así:

Son funciones del Grupo de Proyectos Internacionales:

1. Coordinar los programas de cooperación internacional relacionados con los temas aeronáuticos, que permita potenciar las experiencias de otros Estados, Organismos Internacionales y generar un valor agregado a la Aerocivil.
2. Servir de centro coordinador de los asuntos de cooperación internacional de la Aerocivil y asesorar a las diferentes dependencias de la entidad en la formulación de los planes y programas que permitan contar con cooperación técnica o financiera de orden internacional.
3. Asesorar, orientar y fomentar la participación de la Aerocivil en los programas de cooperación internacional, así como presentar la posición de la Aeronáutica Civil de Colombia en los diferentes comités y reuniones internacionales para lograr un posicionamiento en el ámbito internacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

# 07566 )

29 DIC. 2011

"Continuación de la Resolución por la cual se aclara y modifica las Resoluciones N° 0386 del 1 de febrero de 2007 y 0611 del 18 de febrero de 2008, donde se establece que el Grupo de proyectos Internacionales está adscrito a la Subdirección General y se le asignan funciones"

---

4. Asesorar, orientar y fomentar la participación de la Aeronáutica Civil de Colombia en la promoción de las ideas y de la posición en las diferentes actividades internacionales operacionales y de seguridad de la aviación que se desarrollan.
5. Evaluar y programar la demanda de cooperación internacional para la entidad y coordinar la búsqueda de las fuentes de cooperación internacional mediante la presentación de proyectos viables de co-financiación.
6. De conformidad con el Plan Estratégico de la Aerocivil formular las áreas prioritarias, metodología, criterios de selección y evaluación y los términos de la cooperación técnica internacional.
7. Definir los lineamientos y procedimientos básicos a seguir en la identificación, formulación y evaluación de programas y proyectos de cooperación internacional.
8. Elaborar programas para aumentar el acceso a la cooperación internacional por parte de los funcionarios de las Direcciones Regionales y Aeropuertos de la entidad.
9. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional los aspectos relacionados con la cooperación internacional orientada al sector.
10. Coordinar los programas y proyectos de cooperación internacional y realizar el seguimiento a la ejecución de aquellos que hayan sido aprobados.
11. Mantener actualizada la información de cooperación técnica con la Organización de Aviación Civil Internacional y demás organismos cooperantes en la Intranet de la Aerocivil.
12. Apoyar los procesos de Auditoria de Seguridad Operacional y seguridad de la aviación (USOAP-USAP), coordinar la elaboración del plan de acción y establecer el mecanismo para su seguimiento.
13. Contribuir en la evaluación del cumplimiento de los compromisos internacionales bajo los criterios operacionales y de seguridad aeroportuaria asumidos por la Entidad.
14. Colaborar en los procesos operativos de la representación permanente de Colombia ante la OACI.
15. Contribuir en los procesos de planeación de la membresía y las actividades relacionadas con el Grupo de Planificación del Caribe y Sudamérica – GREPECAS.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia:  
3000.492

29 DIC. 2011

#(07566 )

"Continuación de la Resolución por la cual se aclara y modifica las Resoluciones N° 0386 del 1 de febrero de 2007 y 0611 del 18 de febrero de 2008, donde se establece que el Grupo de proyectos Internacionales está adscrito a la Subdirección General y se le asignan funciones"

16. Velar por el cumplimiento a las normas legales y decisiones de Gobierno sobre comportamiento institucional frente a organismos internacionales de cooperación o Estados cooperantes.
17. Gestionar, coordinar y preparar con organismos internacionales, entre ellos la CLAC, la OACI, las reuniones internacionales en las cuales los temas a tratar tengan relación con la Secretaría de Sistemas Operacionales y la Secretaría de Seguridad Aérea, así como servir de interlocutor en las reuniones de alto nivel que se realicen en Colombia
18. Las demás que le sean asignadas por el Director y/o Subdirector General

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 DIC. 2011

  
**SANTIAGO CASTRO GOMEZ**  
Director General

  
**MONICA MARIA GOMEZ VILLAFANE**  
Secretaria General

Preparó: Jorge Enrique Villota Valencia, Grupo Organización y Calidad Aeronáutica  
Revisó: Carlos Humberto Morales Reyes, Jefe Grupo Organización y Calidad Aeronáutica  
Jorge Enrique Cabrera Liévano, Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Ana Isabel Mosquera Dupont, Jefe de Grupo Proyecto Internacionales  
TC. Carlos Fernando Silva Rueda, Subdirector General  
Mario Fernando Sánchez Forero, Jefe Oficina Asesora Jurídica